



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2011-Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DISPOSICION SGCA N° 260/2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011.

La Resolución CCAMP N° 18/2009, la Disposición SGCA N° 191/2010 y sus Anexos, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las atribuciones que le corresponden a esta Asesoría General Tutelar se encuentran plasmadas en el artículo 21 de la Ley 1903, siendo que las facultades de administración están consagradas en el artículo 18 de la mencionada ley.

Que, por medio de las Resoluciones CM N° 170 y 436/07, fue creada la Secretaría General de Coordinación Administrativa en el ámbito de este Ministerio Público; determinándose, asimismo, su misión y funciones.

Que, mediante Resolución AGT N° 76/07, la Asesora General Tutelar delegó en el Secretario General de Coordinación Administrativa la firma de las providencias administrativas; ampliando la funciones de acuerdo al Anexo A de la misma.

Que, de conformidad con el art. 24 inc. 1 de la Ley 1903, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público dictó el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que por la disposición de los vistos fue creado el procedimiento para el circuito administrativo de las solicitudes de aprobación de los Contratos de Locación de Obra.

Que, según lo establecido en su artículo 2º, se aprobó el modelo de contrato a suscribir.

Que, con el consenso de los responsables de las direcciones dependientes de esta Secretaría, se considera conveniente la modificación parcial del modelo de contrato de empleo público transitorio (art. 9 del ya citado Reglamento Interno); dejándose sin efecto la aprobación del modelo incorporado como Anexo II de la Disposición SGCA N°

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

191/2010.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias

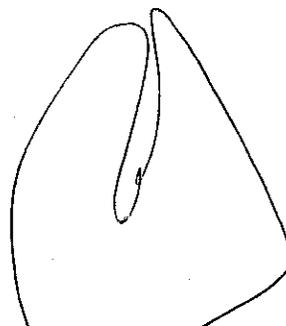
EL
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

Artículo N° 1: Modificar lo dispuesto en el Artículo 2° de la Disposición SGCA N° 191/2010, dejándose sin efecto la aprobación del Anexo II de la misma.

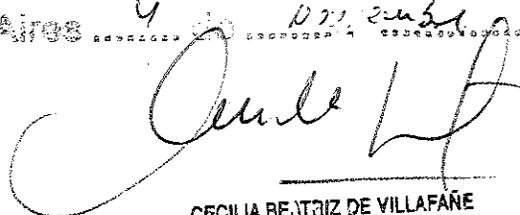
Artículo N° 2: Aprobar el Modelo de Contrato Tipo de Empleo Público Transitorio del Ministerio Público Tutelar, que como Anexo I se acompaña y forma parte integrante de la presente.

Artículo N° 3: Para su conocimiento, comuníquese a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, a la Dirección de Despacho Legal y Técnica y a la Dirección General Operativa.

Artículo N° 4: Regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.


RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original.
que en este acto tengo a la vista, de lo que voy fe
Consta. Buenos Aires 4 de 2011



CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa
"2011-Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO I - DISPOSICION SGCA N° 260/2011

CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO TRANSITORIO

Entre la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Alsina 1826 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Laura Cristina Musa, por una parte, y por la otra, el Sr....., con DNI N°, estado civil, con domicilio real ende la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL EMPLEADO, convienen en celebrar el presente contrato de empleo público transitorio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes están contestes en que el presente contrato se suscribe en los términos del art. 9 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009 y de acuerdo a lo dispuesto por Resolución AGT N° En dicho marco regulatorio, la ASESORIA GENERAL TUTELAR contrata a la EMPLEADA y ésta acepta de conformidad, para desempeñarse a las órdenes de la primera.

SEGUNDA: EL EMPLEADO desempeñará tareas en la Secretaría La actividad a desarrollar podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos. Además, encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto o tareas específicas y/o extraordinarias para el cual se la efectuara, se aviene el contratado a que en caso de suspenderse en forma total o parcial la continuación del programa, por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del, operando su vencimiento en fecha, momento en que quedará extinguida la presente contratación de hecho y de pleno derecho, sin

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

necesidad de notificación previa. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará de manera alguna la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

CUARTA: Hasta tanto la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público dicte la normativa pertinente referida al personal contratado, el presente contrato se regirá por la normativa aplicable al contrato de empleo público transitorio o la que correspondiere a la locación de servicios, según el caso. No es intención del contrato el establecimiento o creación de una relación laboral de dependencia, quedando debidamente entendido que la contratada es una persona independiente y autónoma en su relación con la parte contratante.

QUINTA: La contratación es en el cargo de del escalafón, con una carga horaria de treinta cinco (35) horas semanales.

SEXTA: La Oficina de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General Operativa de la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar, se ha expedido certificando que EL EMPLEADO cumplió con todos los requisitos que lo habilitan a suscribir el presente contrato.

SEPTIMA: EL EMPLEADO no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante la hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad, seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo contractual, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: EL EMPLEADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa tal declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL EMPLEADO, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Los aportes previsionales, fiscales y de obra social se harán efectivos por aplicación de las disposiciones vigentes.-

DECIMA: Los derechos y obligaciones del EMPLEADO -mientras se encuentre vigente la relación contractual- serán exclusivamente los previstos en el presente contrato,





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2011-Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

dejándose constancia que podrá hacer uso de la obra social y demás beneficios que el Reglamento Interno del Personal de Ministerio Público le otorga a los empleados de planta permanente, a excepción de las licencias sin goce de sueldo y no les será de aplicación el Régimen de Evaluación de Desempeño. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la ASESORIA GENERAL TUTELAR ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en este convenio.

DECIMA PRIMERA: Las partes fijan su domicilio especial en el indicado precedentemente donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

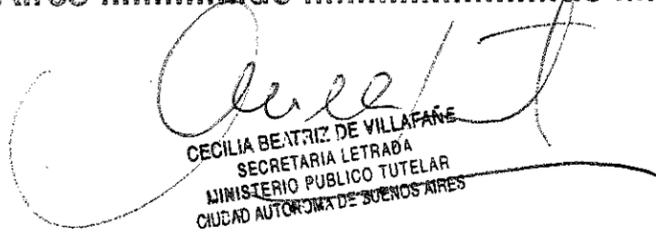
Bajo las condiciones precedentes, previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del 2011, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para la ASESORIA GENERAL TUTELAR y uno (1) para EL EMPLEADO.

ANEXO I - DISPOSICION SGCA Nº 260/2011



RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original que en este acto tengo a la vista, de lo que doy fe. Conste. Buenos Aires 7 de de 2011



CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES